



# Breaking News Plus

**Novedades en normativa de  
Información Financiera**

Febrero 2021



# Novedades en normativa de Información Financiera

Conozca a través de nuestra publicación, Breaking News Plus, las principales novedades en materia de información financiera internacional, así como las novedades más relevantes en el ámbito nacional. Además, puede acceder a nuestro portal de KPMG en España y de KPMG Global donde podrá consultar las últimas actualizaciones en materia de IFRS y otras publicaciones de interés.

Si tiene alguna consulta sobre los temas o publicaciones mencionados en este boletín, no dude en acudir a su persona de contacto habitual en KPMG o utilizar la función de contacto que contiene la propia publicación.

# Índice

## Normativa Internacional

Concesiones al alquiler – Propuesta de prórroga de la exención al 30 junio 2022	4
Activos y pasivos regulados – Propuestas para una nueva NIIF	4
NIIF 10, NIIF 11 y NIIF 12 – Cuestiones surgidas en su aplicación	4
Hipótesis de empresa en funcionamiento – Nuevo material de formación con especial atención a la información a revelar	5
CINIIF agenda – Video resumen de las principales áreas tratadas en febrero	5
Informe de supervisión de la CNMV de 2019	6

## Normativa Nacional

Publicación del nuevo Plan General de Contabilidad	7
Publicación de la Resolución del ICAC sobre el reconocimiento de ingresos	8
Consulta ICAC - Tratamiento contable de las reducciones de rentas acordadas en un contrato de arrendamiento motivadas por el COVID-19	9
Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021: Impactos contables derivados de la modificación a la Ley del Impuesto sobre Sociedades	9
Comunicado del ICAC sobre aplazamiento de los requerimientos de presentación de informes financieros anuales en formato electrónico (FEUE-ESEF)	10



# Normativa Internacional

## Concesiones al alquiler – Propuesta de prórroga de la exención al 30 junio 2022

El [proyecto de norma](#) en el que se propone una prórroga de un año en la solución práctica para concesiones al alquiler en relación con la COVID-19 anteriormente incluida en la NIIF 16 Arrendamientos ha sido publicado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo) con un periodo para comentarios acelerado de 14 días.

Actualmente, la solución práctica únicamente se aplica a concesiones al alquiler en las que la reducción de los pagos por arrendamiento afecta a los que vencen en o antes del 30 de junio de 2021. El Consejo ha propuesto una prórroga hasta el 30 de junio de 2022. En caso de aprobarse, la prórroga podría adoptarse tan pronto como se publique, con sujeción a posibles requisitos de ratificación local.

Accede a nuestro artículo [NIIF 16: Concesiones al alquiler. Propuesta de prórroga de la exención](#) en el que además de incluir información sobre el proyecto de norma mencionado se adentra en las dificultades que conlleva la aplicación de esta modificación.

Asimismo, también dispone de nuestra guía [Leases – Rent concessions \(responding to the COVID-19 pandemic\)](#) sobre la solución práctica ya existente.

## Activos y pasivos regulados – Propuestas para una nueva NIIF

La regulación de tarifas, habitual en el sector de suministros públicos entre otros, puede tener un efecto significativo en el rendimiento financiero a largo plazo de las empresas. Sin embargo, a diferencia de algunos PCGA nacionales, las NIIF no incluyen directrices exhaustivas sobre el impacto contable de la regulación de tarifas.

El Consejo ha publicado el proyecto de norma [Regulatory Assets and Regulatory Liabilities](#). Propone un nuevo modelo contable que armoniza los ingresos totales reconocidos en un periodo conforme a las NIIF con la compensación permitida total que autoriza el regulador de las tarifas, frecuentemente reduciendo la volatilidad en el rendimiento financiero.

El plazo de respuesta al Consejo es el 30 de junio de 2021. Puede encontrar más información en nuestro [artículo web](#).

## NIIF 10, NIIF 11 y NIIF 12 – Cuestiones surgidas en su aplicación

Como parte de su proceso reglamentario, el Consejo está llevando a cabo una revisión posterior a la implantación (PIR, por sus siglas en inglés) del conjunto de normas que regulan la consolidación: NIIF 10 *Estados Financieros Consolidados*, NIIF 11 *Acuerdos Conjuntos* y NIIF 12 *Revelación de participaciones en otras entidades*.

A fin de entender dónde están surgiendo complicaciones a la hora de aplicar dichas normas en la práctica, el Consejo está solicitando:

- opiniones y comentarios sobre aspectos específicos identificados, y
- comentarios sobre cuestiones adicionales que hayan surgido en la práctica.

Lea nuestro [artículo web](#) para obtener más información y envíe su respuesta al Consejo antes del 10 de mayo de 2021.



# Normativa Internacional

## Hipótesis de empresa en funcionamiento – Nuevo material de formación con especial atención a la información a revelar

El impacto persistente de la pandemia sigue ocasionando un deterioro significativo en las condiciones económicas para muchas empresas y un incremento de la incertidumbre económica para otras. Teniendo esto en cuenta, los responsables de la preparación de la información deben prestar una especial atención a los inversores y otros usuarios de los estados financieros en la información a revelar relacionada con la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

Es por este motivo, que la IFRS Foundation ha publicado el material formativo [Going concern – a focus on disclosure](#) para ayudar a las empresas a aplicar los requisitos de evaluación y desglose relativos al principio de empresa en funcionamiento.

El material no introduce ningún nuevo requisito, pero hace hincapié en los ya existentes en las NIIF que son relevantes para la evaluación de la hipótesis de empresa en funcionamiento y la información a revelar. Puede encontrar directrices más específicas en el artículo [Going concern assessment and disclosures](#) de nuestro [COVID-19 Financial reporting resource centre](#).

## CINIIF agenda – Resumen de las principales áreas tratadas en febrero (Video)

En nuestro último vídeo [IFRS Today \(Las NIIF, hoy\)](#) se ofrece un resumen de los temas que se debatieron en la reunión de este mes del Comité de Interpretaciones de las NIIF.

La CINIIF tomó decisiones sobre dos temas que probablemente van a afectar a muchas empresas —principio de empresa en funcionamiento y valoración de existencias, en particular en cuanto a este asunto si los costes de venta se limitan o no a costes incrementales producidos en la misma—, y ha dejado abiertos a un análisis más profundo las transacciones que incluyen la venta y el arrendamiento posterior de un activo realizada bajo un envoltorio societario, por ejemplo, mediante la venta de una sociedad que incluye en sus activos el activo arrendado.



# Normativa Internacional

## Informe de supervisión de la CNMV 2019

La CNMV ha publicado el [Informe sobre la supervisión por la CNMV de los informes financieros anuales del ejercicio 2019 y principales áreas de revisión de las cuentas del ejercicio siguiente](#) que recoge aspectos de mejora detectados por la CNMV en los informes financieros anuales del ejercicio 2019, y que los emisores deben tener en cuenta para mejorar la calidad de la información financiera que suministran al mercado, así como las cuestiones en las que la CNMV va a intensificar, durante 2021, su actividad de revisión de los estados financieros del ejercicio 2020 y del primer semestre de 2021.

En lo que respecta a los informes financieros anuales del ejercicio 2020, las prioridades de supervisión comunes con las publicadas por ESMA se refieren a la aplicación de las siguientes normas:

- NIC 1 Presentación de estados financieros; en particular en lo que se refiere a temas específicos en el entorno COVID-19
- NIC 36 Deterioro del valor de los activos;
- NIIF 9 Instrumentos financieros y NIIF 7 Instrumentos financieros: información a revelar; y
- NIIF 16 Arrendamientos.

Adicionalmente, la CNMV ha decidido incluir, como prioridad adicional de la información financiera, el seguimiento de cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 15 *Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes*.



# Normativa Nacional

## Publicación del nuevo Plan General de Contabilidad

El Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, modifica el Plan General de Contabilidad; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas; y las normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

El Real Decreto realiza las siguientes modificaciones relevantes:

- a) Incorpora la nueva definición de valor razonable de la NIIF 13 *Medición a valor razonable*.
- b) Adapta parcialmente los criterios de clasificación y valoración de instrumentos financieros a la NIIF 9 *Instrumentos financieros*.
- c) Traspone al ordenamiento jurídico español la contabilidad de coberturas de la NIIF 9.
- d) Permite, si se reduce o elimina una asimetría contable, que los intermediarios de existencias de materias primas cotizadas puedan valorar las existencias a valor razonable menos costes de venta.
- e) Amplía los requisitos de desglose de instrumentos financieros para adaptarlos a la NIIF 13 y NIIF 7 *Instrumentos financieros: Información a revelar*.
- f) Traspone al ordenamiento jurídico español la NIIF 15 *Ingresos de contratos con clientes*.
- g) Incorpora modificaciones a los criterios de reconocimiento de las ampliaciones y reducciones de capital ya recogidos en la Resolución del ICAC por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital, y aplicados a partir del 1 de enero de 2020.

Las modificaciones en materia de instrumentos financieros y reconocimiento de ingresos no son de aplicación al PGC de PYMES. Las modificaciones son de aplicación a los **ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021**.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al primer ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2021 se presentarán incluyendo información comparativa, pero la empresa no está obligada a reexpresar la información comparativa del ejercicio anterior. La información comparativa solo se mostrará expresada de nuevo en el supuesto de que todos los criterios aprobados por el real decreto se puedan aplicar sin incurrir en un sesgo retrospectivo, sin perjuicio de las excepciones establecidas en las disposiciones transitorias.

La aplicación de la norma, en general, **es retroactiva, aunque con soluciones prácticas alternativas**. No obstante, la aplicación de la contabilidad de coberturas es prospectiva, los criterios de clasificación de instrumentos financieros se pueden aplicar prospectivamente y los criterios de ingresos por ventas y prestación de servicios se pueden aplicar de forma prospectiva a los contratos iniciados a partir del 1 de enero de 2021.

La fecha de primera aplicación será el comienzo del primer ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2021.



# Normativa Nacional

## Publicación de la Resolución del ICAC sobre el reconocimiento de ingresos

Como desarrollo de las modificaciones al PGC mencionadas en el apartado anterior, se ha publicado la Resolución de 10 de febrero de 2021, del ICAC, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios.

### Ámbito de aplicación de la Resolución

A las empresas obligadas a seguir el PGC, así como a las entidades sin fines lucrativos con actividad mercantil obligadas a seguir las normas de adaptación del PGC, y cualesquiera otras entidades cuyo régimen jurídico remita a los criterios establecidos en el Código de Comercio. Adicionalmente, también se podrá aplicar de forma subsidiaria por las empresas que sigan el PGC de PYMES en ausencia de un desarrollo expreso en su marco de información financiera.

### ¿A partir de qué fecha es aplicable la Resolución?

Las modificaciones son de aplicación a los **ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021** y la empresa no está obligada a reexpresar la información comparativa del ejercicio anterior.

La aplicación de la norma, en general, es **retroactiva, aunque con soluciones prácticas alternativas**. Adicionalmente, los nuevos criterios se pueden aplicar de forma prospectiva a los contratos iniciados a partir del 1 de enero de 2021, siendo la fecha de primera aplicación, el comienzo del primer ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2021.

### Modificaciones más relevantes

- a) Sólo **existe un contrato** cuando surgen derechos y obligaciones exigibles por las partes.
- b) El modelo de reconocimiento de ingresos consta de **5 etapas**.
- c) Desarrollo más amplio del concepto de **obligaciones de ejecución**.
- d) Se regulan de forma expresa las **modificaciones** contractuales.
- e) Los ingresos se reconocen **cuando o a medida** que se produce la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos.
- f) Se **prohíbe reconocer el margen por los materiales no instalados** cuando se aplica el método de grado de avance.
- g) Criterio de reconocimiento y valoración del **precio variable**.
- h) Las **devoluciones**: los ingresos se reconocen sólo por el importe de las existencias que sea altamente probable que no vayan a ser devueltas.
- i) Los **honorarios iniciales no reembolsables** se reconocen como ingreso cuando o a medida que se transfieren los bienes o servicios.
- j) Las **garantías otorgadas** constituyen una obligación separada si proporcionan un servicio adicional.
- k) El reconocimiento de los **ingresos por intermediación** se basa en el principio de la transferencia del control.
- l) Los ingresos por **licencias de propiedad intelectual** se reconocen en un momento del tiempo, si otorgan un derecho de uso, o a lo largo del tiempo, si otorgan un derecho de acceso.
- m) Se desarrolla el tratamiento contable de las **ventas con pacto u opción de recompra** y opción de venta.
- n) Los **costes de adquisición de un contrato** que sean incrementales se deben capitalizar y se presentan como Ajustes por periodificación.
- o) Los **costes de cumplimiento** de un contrato se deben capitalizar y se presentan como existencias o inmovilizado intangible.

Lea nuestro artículo [PGC: Claves de la adaptación de la nueva norma de ingresos a la NIIF 15](#) que incluye un mayor desarrollo de las modificaciones incorporadas en la Resolución.



# Normativa Nacional

## Consulta ICAC - Tratamiento contable de las reducciones de rentas acordadas en un contrato de arrendamiento motivadas por el COVID-19

El ICAC ha publicado la consulta *Tratamiento contable que ha de darse a las reducciones de rentas acordadas en un contrato de arrendamiento de local de negocio por causa de las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno para hacer frente a los efectos de la crisis sanitaria del COVID-19*.

En el contexto excepcional producido por la COVID-19, cuando el arrendatario y el arrendador hayan llegado a un acuerdo para reducir las rentas, **cabría optar** por considerar que el hecho económico desencadenante de la disminución de la renta no guarda relación con los ejercicios posteriores, sino con la situación económica actual, circunstancia que llevaría a no calificar dicho pacto como un incentivo al arrendamiento sino como un ajuste temporal de la renta a la situación económica sobrevenida y otorgarle, en consecuencia, el tratamiento previsto para las rentas contingentes.

Como consecuencia de ello, el ICAC ha planteado una opción de política contable para el tratamiento de las modificaciones de arrendamiento desde el punto de vista del arrendador y arrendatario.

La aplicación práctica de esta medida, implica que el arrendador no reconoce ingresos y el arrendatario no reconoce gastos por arrendamiento o se reconocen por los importes reducidos durante los meses afectados por la pandemia.

En aquellas circunstancias, en las que las partes hayan estado negociando durante el ejercicio 2020, pero el acuerdo de modificación, no se firma hasta el 2021 y éste afecta a las rentas del ejercicio 2020 y 2021, el impacto no se debe reconocer hasta que se firma el acuerdo y no cabría realizar ninguna retrocesión del acuerdo.

En nuestro artículo [Cómo contabilizar bajo el PGC los cambios en los alquileres afectados por COVI-19](#) se realiza un análisis del tratamiento contable general otorgado a las modificaciones realizadas sobre contratos de arrendamiento y del tratamiento particular que el ICAC a través de su consulta ha introducido a las modificaciones motivadas por el COVID-19.

## Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021: Impactos contables derivados de la modificación a la Ley del Impuesto sobre Sociedades

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 ya está en vigor tras su publicación en el BOE el 31 de diciembre de 2020. Esta norma incluye, entre otras cuestiones, la modificación del impuesto de Sociedades en los siguientes aspectos:

1. Se elimina la exención total a la tributación de dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios que se reduce al 95%, aplicándose también a la deducción por doble imposición internacional incluso entre sociedades que tributan en régimen de consolidación fiscal.
2. Se modifica el criterio de cómputo del beneficio operativo a los efectos de la deducción de los gastos financieros, de tal forma que se reduce el límite para considerar los gastos financieros deducibles.

### Impactos contables

La primera de las modificaciones requiere que las empresas evalúen si, al 31 de diciembre de 2020, deben reconocer los pasivos por impuesto diferido de las diferencias temporarias existentes en las cuentas anuales individuales y consolidadas (independientemente de que se encuentren en régimen de tributación fiscal), valorados al tipo de gravamen aplicable. La segunda de las modificaciones afectará al análisis de la recuperación de los activos por impuesto diferido reconocidos.



# Normativa Nacional

## Aplazamiento de los requerimientos de presentación de informes financieros anuales en formato electrónico (FEUE-ESEF)

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) ha publicado en su web un comunicado en relación con el aplazamiento adoptado por España en la aplicación de los requerimientos de presentación de los informes financieros anuales conforme al formato electrónico único europeo (FEUE o ESEF en sus siglas en inglés).

De acuerdo con dicho comunicado, la presentación de los informes financieros anuales en el Formato Electrónico Único Europeo (FEUE) será obligatoria para los informes financieros anuales de las empresas emisoras de valores en un mercado regulado que se presenten **a partir del 1 de enero de 2022**.

No obstante, las empresas podrán con carácter voluntario presentar en 2021 sus informes financieros anuales del ejercicio 2020 con el citado formato electrónico europeo, y en ese caso, deberán cumplir con todos los requerimientos relevantes de la Directiva de Transparencia, incluyendo la auditoría de dichos estados financieros.

La fecha a partir de la cual está opción puede ser elegida por las sociedades cotizadas afectas a FEUE, es el 12 de febrero de 2021, fecha de publicación del comunicado por parte del ICAC. En consecuencia, las cuentas anuales o cuentas consolidadas formuladas sin aplicación del formato ESEF han de tener fecha de formulación posterior a dicha fecha, según se recoge en la revisión de la Guía de Actuación nº 51 del ICJCE (Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España) sobre el actuación del auditor en esta materia.

# Contacte con nosotros:



Contacto

# Enlaces de interés:



Global IFRS Institute



IFRS News



Publicaciones

[kpmg.es](#)



[Privacidad](#)

[Darse de baja Contacto](#)

© 2021 KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siendo así en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.